



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 11001020500020250164900

Mediante providencia calendada el (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARÍA INÉS ROMERO DE MURILLO, MARCO TULIO MURILLO VÁSQUEZ, YULY CAROLINA, JEIMMY LILIANA, LAURA INÉS y ANDERSON JULIÁN MURILLO ROMERO; JUAN ESTEBAN ZARAMA MURILLO, DYLAN ARLEY GONZÁLEZ MURILLO, STEPHANY VANESSA TRUJILLO MURILLO, YURANI ALEXANDRA y MALISSON JIRETH PABÓN MURILLO** instauraron contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO** de esta misma ciudad, se **DISPUSO:**

“1.- Reconocer personería al abogado José Antonio Lucero Cruz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 79.292.685 y tarjeta profesional n.º 134.246 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de los accionantes, en los términos de los poderes que le confirieron. 2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales accionadas para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 3.- Vincular a la presente actuación a las partes e intervenientes en el proceso ejecutivo laboral identificado con el radicado n.º 11001310501520230035101, para que, en el mismo lapso mencionado en el numeral anterior, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen. 4.- Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales convocados, para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado. 5.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7.- Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a las partes e intervenientes en el proceso ejecutivo laboral identificado con el radicado n.º 11001310501520230035101, y a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 15 de agosto de 2025 a las 8:00 a.m. Vence el 15 de agosto de 2025 a las 5:00p.m.


OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor